



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 012 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 14 de febrero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero del año 2011; **VISTA Y DEBATIDA** la Moción de Orden del Día presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Jaén, Prof. Elzer Elera López, con la que solicita respaldar el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2010-GRCAJ-CR, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
- Que, mediante la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4º señala que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”. En su artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 37º literal a) se establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53º, Literal a), se establece que es política de los Gobiernos Regionales: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”;
- Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;
- Que, en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20º establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Asimismo en el artículo 89º señala que para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad responsable toma en cuenta, según convenga, la adopción de medidas previas al otorgamiento de derechos, tales como: a) Planificación, b) Ordenamiento y zonificación, c) Inventario y valorización, d) Sistematización de la información, e) Investigación científica y tecnológica y f) Participación ciudadana.
- Que, el Decreto Supremo Nº 087 – 2004 – PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en el artículo 1º establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. En el artículo 2º señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente y en el artículo 22º, literal b) establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional;
- Que, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece “Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales.”;
- Que, mediante Ordenanza Regional Nº 012-2005-GRCAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2010-GRCAJ-CR, se declara de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la ZONIFICACIÓN ECOLOGICA Y ECONOMICA de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales, asimismo los Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;
- Que, mediante Ordenanza Regional Nº 018-2010-GRCAJ-CR, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 012 – 2011–GR.CAJ–CR

Cajamarca, 14 de febrero de 2011

- Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2008-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** **RESPALDAR** el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250 000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento; proceso que fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018–2010–GRCAJ–CR.
- SEGUNDO:** **RESPALDAR** las acciones que viene realizando el Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de llevar a cabo el proceso de Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca; acciones que permitirán alcanzar los objetivos y fines propuestos en procura del desarrollo regional.
- TERCERO:** **DISPONER** que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.
- CUARTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla